

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

1. Proceda la secretaría a emplazar a la parte demandada conforme al Decreto 806 de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en el Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, a fin de incluir la persona emplazada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
2. **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES** que llegaren a ser desembargados a favor del aquí demandado dentro del proceso No. 11001400305920170116000 que se adelanta ante el **JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** Límitese la medida a la suma de \$140.996.706, oo M/Cte. Oficiése al citado Despacho Judicial.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.”

3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizado, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado, para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2017-1671

//

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

078 Hoy 18 de junio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec1d5b05be482db602d243e6560c936875562d0c506d09ba8243986e854f24a8

Documento generado en 17/06/2021 12:10:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>